PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO (MANTENIMIENTO INCLUÍDO) DE VEHÍCULOS MEDIANTE RENTING PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Número de expediente: KON_IS_0008_2023

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213.
Número de teléfono: 94 617 91 00.
Fax: 94 688 23 12

Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus.
Sede electrónica: http://bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: Es objeto de este contrato el suministro de vehículos para el servicio de la Policía Municipal mediante sistema de arrendamiento sin opción de compra, que incluya servicios adicionales, como son, el seguro, el mantenimiento y la reparación integral, que incluirá en todos los casos la chapa, la mecánica y los neumáticos, de modo que el vehículo arrendado esté en condiciones de utilización reduciendo al máximo los tiempos fuera de servicio.

1.2 Necesidades a satisfacer: La función del contrato es cubrir la necesidad de transporte durante el servicio policial, esto es, patrullas en el término municipal, personarse en los lugares donde se requiera la presencia policial, entre otros, mediante el suministro de dos (2) vehículos policiales, durante un periodo de cuarenta y ocho (48) meses. Se contratarán cien mil (100.000) kilómetros por vehículo. Consumo anual previsto, 25.000 kilómetros por cada vehículo.

Para el mantenimiento y la reparación integral del vehículo, incluidos los cambios y reparaciones de ruedas, podrá ser trasladado por la empresa contratista al taller de su elección. Siempre que dicho taller se encuentre fuera de Bermeo, deberá contratar el servicio de grúa correspondiente desde Bermeo al taller con el fin de transportar el vehículo y reducir los tiempos que esté fuera de servicio.

El seguro del vehículo será a todo riesgo, en todo el tiempo que dure el contrato, teniendo en cuenta en todo momento la utilización que se le dará al mismo.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

1.3 Lotes: El contrato tiene un único objeto y por lo tanto no es posible dividirlo en lotes.

1.4 CPV:

CPV: 34114200-1 automóviles de policía; complemento: PA-01-7 alquiler.

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Suministro
- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: Sí
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

El alcalde

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la Alcaldía, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Jefe de la Policía Municipal.
Dirección electrónica: buruzagitza@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato: Policía Municipal.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidenta: La Sra. Idoia Platas Arenaza, teniente alcalde, (su suplente Alazne Zumeta Garro).

Vocales:
La Sra. Jurdana Uriarte Lejarraga, secretaria general del ayuntamiento (su suplente la Sra. Karmele Muñoa Arrigain).
La Sra. Edurne Urrutia Uriarte, interventora municipal (su suplente la Sra. Idurre Basterretxea Altonaga).
El Sr. Aritz Flores Tabares, jefe de la Policía Municipal (su suplente el Sr. José Ramón López González).

Secretaria:
La Sra. Elisabet Ercilla Urizarbarrena, técnica de administración general del Departamento de Secretaría (su suplente la Sra. Olatz Ganboa Elorriaga).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato: La duración del contrato de arrendamiento es de 48 meses.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Fecha de inicio del plazo de duración del contrato: Se deberán entregar los vehículos en las instalaciones del Ayuntamiento de Bermeo en un plazo de nueve (9) meses desde la firma del contrato.

Posibles prórrogas y plazo: En este contrato no se prevén prórrogas.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 Precio de licitación: 119.008,26 € IVA no incluido

9.2 Importe de las modificaciones previstas: (20%) 0,00 € IVA no incluido

9.3 Precio de las prórrogas: 0,00 € IVA no incluido

Valor estimado total: 119.008,26 €, IVA no incluido

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	96.396,70 €
Costes indirectos	15.471,06 €
Otros costes	--
Beneficio industrial	7.140,50 €
Importe parcial	119.008,26 €
IVA	24.991,74 €
Importe total	144.000,00 €

En total: 144.000 euros, IVA incluido.

Valor total estimado del contrato (IVA no incluido): 119.008,26 €

10.2 Anual

ANUAL	IMPORTE ANUAL (IVA INCLUIDO)
2023	3.000 €
2024	36.000 €
2025	36.000 €
2026	36.000 €

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

2027	33.000 €

10.3 Presupuesto básico para la licitación

IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
119.008,26 €	24.991,74 €	144.000, 00€

10.3.1 Desglose del presupuesto básico para la licitación

CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	96.396,70 €
COSTES INDIRECTOS	15.471,06 €
OTROS COSTES	----------
BENEFICIO INDUSTRIAL	7.140,50 €
IMPORTE PARCIAL	119.008,26 €
IVA	24.991,74 €
IMPORTE TOTAL	144.000,00€

10.3.2. Costes de los sueldos del personal y discriminación por género

Al tratarse de un suministro, no corresponde esta discriminación.

10.3.3Precios del mercado

Para determinar el presupuesto base de licitación se ha tomado como referencia los precios de mercado.

11 FINANCIACIÓN

Las partidas presupuestarias (PP) aplicables son las siguientes:

Año 2023 00200-13200-203.01.34 3.000,00 euros
Año 2024 00200-13200-203.01.34 36.000,00 euros
Año 2025 00200-13200-203.01.34 36.000,00 euros

Año 2026 00200-13200-203.01.34 36.000,00 euro
Año 2027 00200-13200-203.01.34 33.000,00 euro

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

El presente contrato estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

12 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado.

13 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14 CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

15 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones tramitadas por procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A tales efectos, se considerará admisible la propuesta de la empresa licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el registro correspondiente, acompañada de la documentación preceptiva para ello, siempre que la solicitud sea anterior a la fecha límite de presentación de ofertas. Esta circunstancia se acreditará mediante acuse de recibo de la solicitud efectuada por el registro correspondiente y declaración responsable de haber presentado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

16 HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No se exige

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

17 SOLVENCIA

17.1 Solvencia económica y financiera

- Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres finalizados.

- Requisito mínimo: Que el importe del volumen de negocios anual de mayor volumen no sea superior a uno y medio del valor estimado del contrato.

- Comprobación: La declaración responsable se presentará conforme al anexo VI. La declaración responsable se cumplimentará del siguiente modo:

  a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

  b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

  c) Lo/as empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior deberán acreditar su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

  (Nota: el volumen de negocios anual es el importe neto de la cifra de negocios que figure en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de cuentas anuales establecidos en la legislación mercantil).

17.2 Solvencia técnica y profesional

- Criterio: Contar con experiencia en los suministros objeto del contrato.

  Requisito mínimo: Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, igual o superior al 70% del pago anual medio del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

- Comprobación: Según el anexo VII, relación de los suministros objeto del contrato,

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

correspondiente al año de mayor ejecución de los tres últimos años, con indicación del importe de dichos suministros, fechas y personas destinatarias, público o privado. Los suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificación expedida por éste. NO será necesario presentar los certificados de los suministros que figuran en el listado, si el destinatario es el Ayuntamiento de Bermeo.

Para empresas de nueva creación: En el caso de una empresa de nueva creación, es decir, con menos de cinco años de antigüedad, se acreditará la solvencia técnica, sin que en ningún caso sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior sobre la realización de un número determinado de servicios, en los términos previstos en los apartados b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP.

III. LICITACIÓN

18 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto simplificado
- Tramitación: Ordinaria
- Modo de adjudicación: Múltiples criterios de adjudicación
- Tramitación anticipada: No

19 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo:
- http://www.bermeo.eus Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
  Publicación en el BOUE: No

20 LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

A los archivos se les asignará la siguiente denominación general, sin perjuicio del

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

subtítulo que llevará cada archivo:

- CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE RENTING PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL. ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.
- CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE RENTING PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL. ARCHIVO B. PROPUESTA ECONÓMICA

21 CONSULTAS Y ACLARACIONES

Forma de presentación de las consultas: Mediante escrito según modelo que figura como anexo a los pliegos administrativos, enviado a la siguiente dirección de correo electrónico idazkaritzakoaot@bermeo.eus.

Plazo límite de presentación de consultas: Hasta 10 días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Las respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí

22 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se presentarán dos archivos electrónicos.

ARCHIVO A: Documentación general y criterios que dependen de un juicio de valor.
ARCHIVO B: Documentación sobre los criterios que se pueden cuantificar de manera automática.

Todos los archivos deberán firmarse digitalmente.

23 PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

ARCHIVO A: Documentación general y criterios que dependen de un juicio de valor.

- **Declaración de responsabilidad** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- **UTE:** En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

*** Nota:** En el caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), una declaración responsable.

- **Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor,** deberán presentarse dossieres/ memorias señalados en el apartado 24 de esta tabla resumen.

En ningún caso se incluirán en este archivo documentos de oferta económica ni aspectos relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas. La inclusión de estos documentos en este archivo será motivo de exclusión de la licitación. Si sólo hay una empresa licitadora, la mesa de contratación decidirá al respecto.

ARCHIVO B: Documentación relativa a criterios que se pueden cuantificar de manera automática

En este archivo se deberá presentar la oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática, siguiendo el modelo establecido en el anexo III.

La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en el anexo supondrá la exclusión de la licitación. En caso de existir una sola empresa licitadora, la mesa de contratación decidirá al respecto.

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados según criterios económicos y cualitativos tienen como finalidad obtener la mejor calidad/precio necesaria para atender las necesidades del contrato.

24.1 Criterios que no se pueden evaluar automáticamente (hasta 25 puntos)

Se exigirá a las empresas licitadoras un umbral mínimo de calidad en criterios cualitativos. Así, y de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, si una empresa licitadora no obtiene el 50% de la puntuación de este apartado (12,5 puntos), quedará excluida del proceso.

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria para la valoración

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

correspondiente. En cada criterio se utilizará el siguiente método de valoración para evaluar y clasificar las ofertas:

• Oferta insuficiente: cuando el desarrollo y el alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente. Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio.

• Oferta suficiente: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea pobre o inexistente en alguno de los aspectos. Hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio.

• Oferta buena: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin el contrato. Hasta el 75% de la puntuación máxima del criterio.

• Oferta destacable: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva, siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines del contrato. Hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio.

24.1.1. Calidad técnica de los vehículos (0-10 puntos)

Las empresas licitadoras deberán defender en un documento el cumplimiento de, al menos, las características recogidas en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas, mediante la presentación de las fichas técnicas de los vehículos, así como de los documentos y certificaciones requeridos. Se valorará en función de que se superen estos requisitos técnicos mínimos: número de los ciclos de las baterías y la velocidad de carga, disponer de una segunda batería para elementos policiales electrónicos, que dispongan de tecnología LED, que dispongan de sistemas de recuperación energética y que sean más eficientes.

Este apartado se valorará hasta **10 puntos**.

24.1.2. Diseño ergonómico de los vehículos (0-5 puntos)

Las empresas licitadoras defenderán el diseño ergonómico de la propuesta, mediante un dosier o informe, en el cual se deberán indicar detalladamente qué características tienen los vehículos propuestos para adecuarse a las diversas personas trabajadoras desde el punto de vista ergonómico. En este documento también se recogerán todas las especificaciones del vehículo que fomenten la comodidad del personal. En este apartado se valorará lo siguiente, **hasta** un máximo de **5 puntos**: La adaptabilidad del puesto de trabajo a las personas trabajadoras, con opción de colocación a distintas alturas o ubicaciones, facilidad de manejar distintas funciones repetitivas en una única orden integrada.

24.1.3. Servicio postventa (0-10 puntos)

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Las empresas recogerán en una memoria los detalles del servicio postventa que ofertan. Asimismo, indicarán qué tipo de propuestas proponen para la agilización o disminución del problema ante una avería o accidente de los vehículos, en lo concerniente a la Policía Municipal: Si se ofrecen vehículos de sustitución (según servicio) hasta que se recupere el vehículo del contrato, si cuentan con taller móvil para los mantenimientos del vehículo, si se va a prestar servicio los fines de semana y festivos.

En este apartado se valorará **hasta 10 puntos** máximo.

24.2. Criterios de evaluación automática

24.2.1 Oferta económica: hasta 60 puntos.

La formulación utilizada es la de la premisa principal de linealidad, entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa. Para determinar la puntuación de una oferta económica se actuará de la siguiente forma:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = \text{Puntos en total} \times (Bi/Bm)$$

Si la mayor rebaja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

$$Pi = \text{Puntos en total} \times (Bi/5)$$

Definición de las variables:
Pi= puntuación de la empresa licitadora "i"
Bm = bajada máxima
Bi = bajada de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin el IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

Criterios para que las ofertas sean más bajas de lo habitual: Rebaja del 20% sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido. Justificación: Los Tribunales de Cuentas y la OCEX, en general, dan por buena la denominada "fórmula directa lineal/proporcional corregida". Sin duda, se ha llegado a la conclusión de que estas fórmulas de contratación deben cumplir los siguientes requisitos: que sea una

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

función lineal que garantice la proporcionalidad en la modificación del "precio/baja" frente a la "puntuación obtenida", que no haya umbrales de satisfacción, que no se dé puntuación por el mero hecho de presentar oferta y que no se dé mayor puntuación a la "media" de ofertas.

La fórmula propuesta aporta una función lineal-proporcional; no se valora la oferta por el mero hecho de presentarla, ni se prevén umbrales de satisfacción, pues son los que han sido rechazados por las citadas entidades. Se propone corregir el intervalo del 5% para lograr una mejor proporcionalidad que la "fórmula proporcional-lineal directa", sobre todo cuando las bajas propuestas por las empresas licitadoras son pequeñas. La aplicación de la "fórmula proporcional-lineal directa" puede dar lugar a que la puntuación otorgada al precio sea muy alta, desvirtuando la ponderación entre los criterios técnicos y el criterio del precio. Por otro lado, puede darse el caso de que, aunque no existan diferencias significativas en los porcentajes de baja propuestos por dos empresas licitadoras, la diferencia de puntos asignados a cada uno de ellos sea notoria y desproporcionada. Con el factor de corrección propuesto, las "diferencias entre bajas" varían porque las "diferencias entre las puntuaciones otorgadas" varían de forma continua y controlada.

24.2.2 Plazo de entrega. (hasta 15 puntos)

La empresa que entregue el suministro en el plazo más corto (indicado en semanas) desde la firma del contrato recibirá 15 puntos. Las ofertas del resto de las empresas licitadoras se valorarán proporcionalmente mediante esta fórmula:

$$Pn = (El/En) \times 15$$

Definición de las variables:

Pn= puntuación de la empresa licitadora

El= Plazo más corto ofrecido por las empresas licitadoras (semanas)

En= plazo presentado por la empresa licitadora (semanas)

25. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

Se exigirá a las empresas licitadoras un umbral mínimo de calidad en criterios cualitativos. Así, y de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, si una empresa licitadora no obtiene el 50% de la puntuación de este apartado (12,5 puntos), quedará excluida del proceso.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea

AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008

Datea: 13/03/2023

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

26. CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Rebaja del 20% sobre el precio de licitación del contrato, IVA no incluido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

27. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **clausula 26** de los pliegos administrativos.

28. GARANTÍA DEFINITIVA

5% del precio de adjudicación.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: se realizarán los pagos tras la entrega del suministro y recepción, cada mes.
- Modo de pago: se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **clausula 9** de los pliegos de condiciones.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el apartado correspondiente, se recogerán las condiciones especiales de ejecución, que serán las siguientes:

31.1. Igualdad entre mujeres y hombres

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo.

También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.

Para terminar, también deberá presentar la relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato y los casos de aplicación.

31.2 Medioambientales:

La presente cláusula se incluirá en relación directa con el mantenimiento de los vehículos a suministrar. De hecho, los talleres que ejecuten el mantenimiento del vehículo deberán garantizar la correcta gestión de los residuos durante la ejecución del contrato:

- peligrosos, separación en origen, envasado adecuado, almacenamiento adecuado y entrega a la empresa gestora de residuos de acuerdo con la legislación vigente.

- No peligrosos, según la legislación vigente.

Asimismo, garantizar que los talleres de mantenimiento del vehículo gestionen adecuadamente las emisiones a la atmósfera. Principalmente gases de combustión de motores, compuestos y orgánicos volátiles (en las operaciones de pintado) y polvo.

La empresa contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución y presentar los registros de conformidad según el sistema de gestión de residuos y los registros de análisis de gases o declaración responsable de la fábrica. Esta documentación se entregará una vez realizado el mantenimiento y siempre a petición de la persona responsable del contrato.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea

AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023

CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008

Datea: 13/03/2023

Lekua: Bermeon

Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

- Medioambientales y de igualdad de mujeres y hombres:
- Las indicadas en la **clausula 14** de los pliegos de condiciones administrativas.

32. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones previstas: No se prevén modificaciones del contrato.

Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento a seguir: Las indicadas en la **clausula 18** de los pliegos de condiciones administrativas.

34. PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DEL CONTRATO

- Plazo de recepción del contrato: La empresa adjudicataria deberá entregar los vehículos en las instalaciones del Ayuntamiento de Bermeo (Arana tar Sabinen enparantza, 48370, Bermeo) en un plazo de nueve (9) meses desde la firma del contrato. Los vehículos serán nuevos, con el equipamiento establecido en estos pliegos. Igualmente, se deberán entregar totalmente legalizados y matriculados.

- Plazo de garantía: Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

35. INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede

36. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 221 y en el artículo 306 de la LCSP.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** de los pliegos administrativos.

- Haber sido condenado/a o sancionado/a con carácter firme en vía administrativa por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

37. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales.

38. RECURSOS

En contratos superiores a los 100.000 euros:

Contra los pliegos de condiciones y los acuerdos adoptados en el expediente de contratación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, según lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Del mismo modo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS NUEVOS MEDIANTE RENTING PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2.**

EL contrato no se divide en lotes por las razones explicadas en la memoria justificativa.

Viendo el objeto del contrato, el suministro es un contrato administrativo, todo ello teniendo en cuenta los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4.**

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son ejecutivos; de todas formas, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

La persona responsable del contrato y **la mesa de contratación** se detallan en los **apartado 6 y 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se indica en el **apartado 8** de la tabla resumen.

Se entenderá que la empresa adjudicataria ha incurrido en mora si transcurrido el plazo establecido en este apartado no se ha realizado la prestación, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la administración.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

9. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mediante la presentación de facturas de los trabajos realizados y mediante transferencia bancaria.

Las empresas contratantes obligadas a expedir y enviar factura electrónica según la Ley 25/2013 deberán presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo, en formato estructurado y firmado con firma electrónica avanzada, en base a un certificado aceptado.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional:

Dadas las características del contrato, no se considera necesario establecer una garantía provisional que garantice el mantenimiento de la propuesta por parte de las empresas participantes, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Garantía definitiva:

La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP deberá acreditar la constitución de dicha garantía definitiva en el plazo señalado en el apartado 4 del artículo 159.4.f).

Si la empresa aspirante propuesta como adjudicataria no presentase la garantía definitiva en el plazo concedido al efecto, se formulará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente empresa aspirante en puntuación, y se le concederá el plazo para la constitución de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, y con informe que acredite la correcta ejecución del mismo, sin que medie causa de retención, se procederá a su devolución.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato será ejecutado por la empresa adjudicataria, por su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento.

Si como consecuencia de acciones u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas dependientes de la misma, la administración estimase que se compromete a la correcta ejecución del contrato, podrá solicitar la adopción de las medidas que estime necesarias para lograr la correcta ejecución del mismo.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, la empresa adjudicataria designará una persona coordinadora y todo lo relacionado con el contrato se hablará con esa persona y con nadie más.

En ese sentido, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y que el ayuntamiento pueda realizar las correcciones y/o controles necesarios, la persona responsable del contrato y la persona coordinadora designada por la empresa adjudicataria se reunirán al menos una vez al mes, en la forma, fecha, hora y lugar indicados por el ayuntamiento.

La persona coordinadora y nadie más se encargará de la organización, advertencia y dirección del personal contratado por la empresa para la ejecución del contrato, como consecuencia de dichas reuniones o de las órdenes e instrucciones recibidas del ayuntamiento.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios técnicos, personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, siendo su responsabilidad exclusiva el mantenimiento de los mismos durante la vigencia del contrato.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubriendo las licencias y permisos por enfermedad, vacaciones, excedencias y los previstos legalmente.

En el caso de huelga laboral que afecte al contrato, la empresa adjudicataria estará obligada, a petición del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste señale, a ofrecer soluciones que garanticen los servicios mínimos esenciales que determine la administración competente. Si la empresa adjudicataria no ofrece estas soluciones o no las lleva a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que considere necesarios para cumplir los servicios mínimos aprobados. Estos servicios correrán a cargo de la empresa adjudicataria, por lo que de su facturación se deducirá el importe de estos contratos. Sin embargo, la responsabilidad derivada de estos trabajos contratados a terceros recaerá en la empresa adjudicataria a todos los efectos recogidos

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

en este pliego.

La retribución del personal que preste el contrato correrá exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria y correrá a cargo de ésta cualquier coste social y/o laboral, en cumplimiento de la legislación vigente y de los convenios que le afecten, quedando el ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad por las relaciones entre la empresa contratista y su personal.

A la extinción del contrato, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Las obligaciones de esta cláusula son obligaciones legales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La empresa adjudicataria deberá abonar los salarios de todo el personal adscrito al contrato en los plazos legalmente establecidos, de acuerdo con el convenio sectorial aplicable.

Siendo esto así, el ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento a la empresa adjudicataria la presentación de un justificante firmado por la persona trabajadora en el que se indique que los salarios han sido abonados en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que no se han abonado los salarios.

Si la empresa adjudicataria no paga los salarios en plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

Si la demora en el pago de los sueldos es de más de una semana: el 5% del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora a la que no se le ha pagado el sueldo dentro del plazo.

• Si la demora en el pago de los sueldos es de más de dos semanas: el 10% del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora a la que no se le ha pagado el sueldo dentro del plazo.

• Si el retraso en el pago del salario es superior a un mes, se entenderá que no se ha cumplido ninguna obligación contractual, por lo que será causa suficiente para la extinción del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

• Si el retraso en el pago del salario excediera más de dos semanas más de una vez en el plazo de un año, se considerará incumplimiento de la obligación contractual, siendo causa de extinción del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, cuyos efectos se imputarán íntegramente a la empresa adjudicataria.

Asimismo, al personal relacionado con este contrato le será de aplicación íntegramente el convenio colectivo sectorial más próximo.

Todo el personal ofertado por la empresa adjudicataria para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá formar parte de la plantilla de la empresa adjudicataria y no mantendrán relación laboral alguna con el ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento el estricto cumplimiento de todas las condiciones de trabajo, incluso en los casos en los que subcontrate parte del contrato, y el ayuntamiento, para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, podrá presentar los documentos que considere oportunos y realizar las inspecciones oportunas.

Las condiciones impuestas son esenciales y su incumplimiento puede dar lugar a la extinción del contrato. No obstante, cuando se entienda que la acción es aislada, reconducible y pueda atentar contra el interés general con su extinción, se impondrá una multa coercitiva al margen de la extinción de entre el 1% y el 5% (IVA incluido) del precio de adjudicación por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrán en cuenta los siguientes: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Se excluye de estas sanciones la obligación de la empresa contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros/as como consecuencia de la ejecución del contrato.

La imposición de sanciones e indemnizaciones se realizará mediante un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y podrán deducirse de la garantía definitiva o de cualquier otra forma que la ley ofrezca para percibir ingresos de derechos públicos de las facturas que el ayuntamiento deba abonar a la empresa adjudicataria.

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir el resto de obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, en los pliegos de prescripciones técnicas o en los contratos.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Las obligaciones de esta cláusula son obligaciones legales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

a) De igualdad entre mujeres y hombres:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad de retribuciones entre mujeres y hombres afectos a la ejecución. También deberá garantizar la igualdad de mujeres y hombres en la clasificación profesional, en la duración de la jornada laboral y en la formación. También establecerá medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato. Para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar una comparativa de los salarios, clasificaciones profesionales y jornadas de trabajo de las mujeres y hombres adscritos a la ejecución del contrato, en la que se especifiquen y justifiquen claramente las posibles desigualdades, a fin de acreditar que no existe discriminación por razón de sexo. También se presentará un resumen de la formación impartida a este personal, debiendo justificarse las posibles desigualdades para garantizar una vez más la no discriminación por razón de sexo.

Para terminar, también deberá presentar la relación de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato y los casos de aplicación.

b) Medioambientales:

La presente cláusula se incluirá en relación directa con el mantenimiento de los vehículos a suministrar. De hecho, los talleres que ejecuten el mantenimiento del vehículo deberán garantizar la correcta gestión de los residuos durante la ejecución del contrato: - peligrosos, separación en origen, envasado adecuado, almacenamiento adecuado y entrega a la empresa gestora de residuos de acuerdo con la legislación vigente. - No peligrosos, según la legislación vigente. Asimismo, garantizar que los talleres de mantenimiento del vehículo gestionen adecuadamente las emisiones a la atmósfera. Principalmente gases de combustión de motores, compuestos y orgánicos volátiles (en las operaciones de pintado) y polvo. La empresa contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución y presentar los registros de conformidad según el sistema de gestión de residuos y los registros de análisis de gases o declaración responsable de la fábrica. Esta documentación se entregará una vez realizado el mantenimiento y siempre a petición de la persona responsable del contrato.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la empresa contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

caso, las empresas subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no relevarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta clausula, aún cuando haya cesado la relación contractual.

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceros/as la ejecución parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de ella sea ejecutada directamente por la empresa contratista.

Para las subcontrataciones deberán cumplirse los siguientes requisitos:
a) Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que pretendan subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de las empresas subcontratistas, determinado en términos de solvencia laboral o técnica.

En ese caso, si las subcontrataciones no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán ejecutarse hasta transcurridos veinte días desde la notificación y presentación de las justificaciones a que se refiere el apartado siguiente, salvo autorización expresa previa de la administración o situación de emergencia justificada, salvo que ésta comunique su oposición en dicho plazo.

b) En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, una vez adjudicado el contrato y a más tardar cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación su intención de subcontratar, con indicación de la parte de la prestación subcontratada y de la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando debidamente la capacidad de la empresa subcontratista para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus elementos técnicos y personal y experiencia.

Asimismo, junto con el escrito de comunicación a la administración del subcontrato a celebrar, la empresa contratista deberá acreditar que la empresa subcontratista no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la empresa subcontratista.

La empresa contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

la modificación de dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información relativa a las nuevas empresas subcontratistas.

El incumplimiento de estas condiciones, la falta de acreditación de la capacidad de la empresa subcontratista o de las circunstancias que hagan urgente la situación de emergencia o subcontratación, entre otras, son las previstas en la LCSP y, en función de su incidencia en la ejecución del contrato, tendrán alguna de las siguientes consecuencias:

a) Imponer a la empresa contratista una sanción de hasta el 50% del importe de subcontratación.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas sólo serán obligadas ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, toda la responsabilidad del cumplimiento del contrato ante la administración.

La empresa contratista deberá informar a la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de las subcontrataciones.

La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas subcontratistas o proveedores el precio acordado en los plazos y condiciones previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa adjudicataria podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato a una tercera siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido motivo determinante para la adjudicación del contrato y, además, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP y la cesión no constituya una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero que altere sustancialmente las características de la empresa contratista cuando sean elementos esenciales del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 del LCSP.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez ejecutado el contrato, podrá modificarse únicamente por razones de interés público cuando así se prevea o, en casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Es decir:

A) Modificaciones previstas (artículo 204 de LCSP):
El contrato podrá modificarse durante su vigencia, siempre que esta posibilidad esté prevista en la caratula y se hayan determinado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que podrá ser utilizada, así como su alcance, límites y naturaleza; condiciones en las que podrá ser utilizada por circunstancias objetivamente acreditables.

De cualquier modo, el contrato podrá modificarse hasta el 20% del precio inicial.

B) Modificaciones no previstas (artículo 205 de LCSP):
Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y cumpliendo las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas. En el caso de modificaciones no previstas por el órgano de contratación, serán obligatorias para las empresas contratistas aquellas que impliquen, individual o conjuntamente, una modificación que no supere el 20% del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

El procedimiento para las modificaciones será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

19. PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DEL CONTRATO

La empresa contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar establecidos y, en defecto de acuerdo, los gastos de traslado y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido correrán a cargo de la empresa contratista.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si los bienes no estuviesen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones oportunas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados o realice un nuevo suministro conforme a lo pactado.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por las pérdidas, averías o daños sufridos en los bienes con anterioridad a su entrega a la administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Si el acto formal de recepción se produce con posterioridad a la entrega, los bienes deberán ser custodiados por la administración mientras medie entre ellas. Esto no significa, sin embargo, que no sea responsabilidad de la empresa proveedora por defectos ocultos de bienes.

Una vez aceptados por la administración los bienes y productos duraderos, la administración será responsable de su gestión, uso y extinción.

En el plazo de un mes deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

En el plazo de un mes desde el día que se emita el acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

El plazo de garantía establecido en la caratula comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido dicho plazo sin que la administración formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

Si durante el plazo de garantía se comprobase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la administración tendrá derecho a reclamar de la empresa contratista la reposición o, si fuera suficiente, la reparación de los que resulten inadecuados. La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchada sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía, el órgano de contratación considera que los bienes suministrados no son aptos para la finalidad perseguida, como consecuencia de los defectos o vicios observados en el mismo y imputables a la empresa contratista, y si estimara que la reposición o reparación de estos bienes no será suficiente para alcanzar este fin, antes de expirar dicho plazo, podrá desistir de los bienes, dejándolos a cargo de la empresa contratista, quedando exenta de la obligación de pagar o recuperar, y será satisfecho.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500,00 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Realizar los suministros siete días más tarde de la fecha detallada, salvo en casos inevitables.
o Cuando sea manifiesto que los suministros se realicen de un modo defectuoso o irregular.
o Incumplimiento sistemático en los plazos.
o No atender a las ordenes oficiales del ayuntamiento.
o Incumplimiento de cualquier requisito o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de cualquier otro resultado previsto.
o No pasar las revisiones exigidas por la ley vigente.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300,00 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:
o Incumplimientos no sistemáticos en los suministros.
o No entregar los albaranes en la realización de los suministros, falta de información en los albaranes o que la información de los albaranes no sea verdadera.
o Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150,00 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 211 y en el artículo 306 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, cuando concurran varias causas de extinción del contrato y se produzcan efectos desiguales en cuanto a los efectos económicos de la extinción, deberá tenerse en cuenta lo que se haya manifestado con carácter preferente en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, por el procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente se establezca.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la empresa contratista, ésta se incautará de la garantía y deberá indemnizar a la administración los daños y perjuicios causados en cuantía superior al importe de la garantía incautada. Los daños y perjuicios que deba indemnizar la empresa contratista serán definidas por el órgano de contratación, tras acuerdo motivado, y teniendo en cuenta, entre otros, el retraso que suponga para la inversión prevista y los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y, a estos efectos, en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto simplificado y se regirá por uno o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la carátula de este pliego. En el procedimiento abierto, todo empresario/a interesado/a podrá presentar su propuesta.

Asimismo, será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas de adjudicación del contrato serán los especificados en el **apartado 24** de la tabla resumen.

24. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones por procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

No obstante, quedarán excluidas del procedimiento de licitación las personas físicas o jurídicas incursas en la prohibición de contratar establecida por la legislación básica del Estado, por incumplimiento del plan de igualdad, entre otros, o los delitos o sanciones firmes cometidos por infracciones muy graves en materia de prevención de la igualdad de mujeres y hombres.

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica y técnica o profesional y no se hallen incursas en prohibición alguna de contratar, por los motivos señalados en el artículo 71 de la LCSP.

25. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Revisión de la documentación: El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.3 de la LCSP).

Las empresas licitadoras deberán presentar dos archivos.

En el archivo A se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el **apartado 20** de la tabla resumen. CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE RENTING PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL. ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.
En el archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración de responsabilidad ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.

b) Si corresponde, el modelo de declaración de UTE.

c) Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor, que deberá contener un dossier/ una memoria con los puntos señalados en el apartado 24 de esta tabla resumen.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar firmada digitalmente.

En el archivo se deberá redactar el siguiente texto: la denominación especificada en el **apartado 20** de la tabla resumen. CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE RENTING PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL. ARCHIVO B. PROPUESTA ECONÓMICA

En el archivo se deberán presentar los siguientes documentos:

Deberán presentarse propuesta económica y el resto de los criterios que se pueden evaluar de forma automática, firmada por la empresa licitadora o por la persona que la presenta, redactada **de acuerdo al modelo recogido como anexo III** de los pliegos de condiciones.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar firmada digitalmente.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa licitante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

26. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, la mesa de contratación se reunirá para abrir el archivo A y calificar la documentación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la mesa de contratación lo comunicará a las empresas interesadas, concediéndoles un plazo de 3 días naturales para su subsanación por las empresas licitadoras (artículo 141.2 LCSP).

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor será realizada por el técnico del departamento promotor del expediente en el plazo máximo de 7 días. Una vez realizada la valoración, se abrirá el archivo con la propuesta económica.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

La fecha para la apertura de las propuestas económicas (archivo B) será pública y se publicará en el perfil del contratante. El acto de apertura se realizará por medios telemáticos, vía streaming, teniendo en cuenta los recursos tecnológicos existentes en el mercado, para retransmitir en tiempo real la mayor publicidad del evento.

En la misma sesión, pero en un acto no público, la mesa de contratación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Evaluación y clasificación de las propuestas.
2. Propuesta de adjudicación a favor de las empresas licitadoras con mejor puntuación.
3. Acreditación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la constitución de la empresa, de la capacidad del firmante de la proposición para formular la oferta, de su solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, de la clasificación correspondiente y de no estar incurso en prohibición alguna de contratar.
4. Requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva mediante comunicación electrónica, así como la documentación acreditativa de la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y de los medios que utilizaría o adheriría para la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde la remisión de la notificación.

En el caso de que el empresario o la empresaria esté inscrito o inscrita en ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación que sean accesibles gratuitamente a dichos órganos, no estará obligado u obligada a presentar en dichos lugares los documentos justificativos de los datos inscritos u otra prueba documental, debiendo presentarse únicamente una declaración responsable de que no se han modificado las circunstancias indicadas en el mismo (anexo XII).

La inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores del País Vasco eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar la documentación relativa a los requisitos de capacidad del empresario o de la empresaria, en los términos que en el mismo se indiquen y salvo prueba en contrario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones implica la autorización al órgano de contratación para consultar datos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cualquier otra documentación no inscrita en el Registro de licitadores que sea exigible conforme a lo establecido en este pliego deberá presentarse en el plazo de 7 días hábiles. Por tanto, si algún dato o documento no estuviera inscrito en los registros, el

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

órgano de contratación deberá requerir a la/al empresaria/o o empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa, así como a todas las empresas integrantes de la UTE propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde la remisión de la notificación, en su caso, presenten la siguiente documentación:

1.- Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- Obligaciones tributarias:

A) Original o copia compulsada de haberse dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que realice actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que realice a la fecha de presentación de la propuesta relativa al ejercicio correspondiente o al último recibo, complementado con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto. Las Haciendas Forales o, en su caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán aportar la resolución expresa por la que se conceda la exención cuando concurra alguna de las exenciones previstas en las letras d), e) y g) del artículo 5.1 del Decreto Foral Regulador 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas. Las uniones temporales de empresas, una vez formalizada su constitución, deberán acreditar su alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas.

B) Certificación positiva expedida por las Haciendas Forales o, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones frente a la Seguridad Social:

Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los colegiados exentos de la obligación de darse de alta en el régimen especial de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que hayan optado o por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, deberán presentar certificación de la Mutualidad correspondiente acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de este certificado no exime a la persona interesada de la justificación del resto de las obligaciones que se señalan en este pliego, siempre que tenga personas trabajadoras a su cargo, o deberá justificar esta circunstancia mediante declaración responsable.

2.- Solvencia técnica o profesional y solvencia económica y financiera, debidamente acreditada mediante los documentos y medios requeridos (Anexos VI y VII).

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación. A pesar de todo, si no se cumple debidamente el requerimiento dentro del plazo indicado, se entenderá que la empresa licitadora retira la oferta. En ese caso, se requerirá la misma documentación a la siguiente empresa candidata que haya obtenido mayor puntuación.

En cualquier caso, antes de tramitar el requerimiento deberá comprobarse si las ofertas admitidas están incluidas en valores anormales o bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 26** de la tabla resumen.

Las ofertas con valores anormales o desproporcionados se determinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para que las empresas licitadoras justifiquen su oferta. Transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá motivadamente su aceptación o rechazo.

En caso de empate entre las propuestas beneficiosas (igualdad de puntuación con dos decimales), para tener preferencia en la adjudicación, se aplicarán los criterios enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP correspondientes al momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras presentarán la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. Para ello, la mesa de contratación solicitará la documentación necesaria a las empresas licitadoras, concediéndoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su presentación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos citados, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de los siguientes 5 días naturales desde que se ha dirigido la propuesta al órgano de contratación.

La adjudicación se realizaría en un plazo máximo de 15 días naturales desde la apertura de las propuestas. En el resto de los casos, el plazo máximo será de dos meses.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

Si no se realizase de ese modo, las empresas concursantes tendrán derecho retirar sus ofertas y ello no les repercutirá de ningún modo.

Una vez efectuada la adjudicación, el contrato se formalizará documentalmente, en el plazo de los siguientes 15 días laborables en los que se haya notificado la adjudicación a la empresa adjudicataria.

Si la empresa adjudicataria no firmase el contrato en el mencionado plazo, se le impondrá un sanción del 3% (IVA no incluido) del precio de licitación, el cual será a cuenta de la fianza definitiva si previamente estuviese establecido de dicho modo.

En este caso, el contrato se le adjudicará a quien haya quedado siguiente en la lista, tras realizarse y cumplirse el requerimiento indicado en al apartado anterior.

Además, si se ha mostrado la intención de constituir una UTE, se deberá presentar el documento de constitución de la UTE.

Si no se presentase, se entenderá que renuncia al contrato y podrá anularse, según la LCSP, y se realizará la adjudicación a favor de la empresa que haya quedado siguiente en la lista.

La resolución de adjudicación se notificará a las empresas licitadoras y, en su caso, junto con el informe de valoración de las ofertas. Las notificaciones se realizarán a través de una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Los plazos comenzarán a contarse desde el día en que se remita la notificación o la nota de notificación, siempre que se realice mediante manifestación electrónica, y que el acto objeto de notificación haya sido publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos comenzarán a contarse desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

Mediante la adjudicación que realizará el órgano de contratación, el contrato adquirirá firmeza jurídica.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. En el documento de formalización del contrato no podrá incluirse de ninguna manera ninguna clausula que induzca a la modificación de los criterios de adjudicación. De todas maneras, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se convierta en escritura pública y en ese caso serán a su cuenta los gastos creados por dicha razón.

Hasta la formalización del contrato no podrá comenzar a materializarse.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

en el perfil del contratista, en un plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III del LCSP.

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya quedado en segundo lugar en la licitación hasta la finalización del plazo del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia por parte de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas, siguiendo el orden a la baja del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

STEMMA PRODERI IN PRIMIS SERMEI

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

29. RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si el órgano de contratación decide no adjudicar o no celebrar un contrato para el que se haya convocado la convocatoria correspondiente, lo comunicará a las empresas candidatas o licitadoras y notificará dicha decisión a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se adoptará por el órgano de contratación antes de su formalización. En estos casos, las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores serán compensados por los gastos realizados en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o, en su defecto, por los criterios de valoración utilizados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, por los trámites del procedimiento administrativo común.

No podrá renunciarse a la adjudicación o formalización de un contrato si no es por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del objeto mientras subsistan las causas motivadoras de la decisión.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la LCSP, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por la legislación básica estatal en materia de contratación (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español mediante las Directivas de la Ley del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Reglamento General de 26 de febrero de 2014).

En ese sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica incorporada al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si hubiera diferencias entre los textos en euskera y castellano, prevalecerá el escrito en euskera.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia

31. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 38** de la tabla resumen.

32. JURISDIKZIO ESKUDUNA

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E7000C71C700B6V0X6M7F9E1

Sinadurea eta datea
AIZBEA RENTERIA LAYUNO-Itzulpen Zerbitzua- Jatorrizko testua euskerazkoa da, hau horren itzulpena da. - 09/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/05/2023 14:25:56

EXPEDIENTE :: 2023KON_IS_0008
Datea: 13/03/2023
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea: Erregistro nagusia